

civil de la República, en el restablecimiento de su Gobierno en Jogjakarta ni en la suspensión de las hostilidades en Indonesia.»

(Firmado) Dr. Moh. ROEM

2. El texto anterior se transmite para información del Consejo de Seguridad.

(Firmado) CRITCHLEY, (Australia), *Presidente*
HERREMANS (Bélgica)
COCHRAN (Estados Unidos de América)

DOCUMENTO S/1274

Carta del 2 de marzo de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Países Bajos, relativa a la resolución del Consejo, aprobada el 28 de enero de 1949, sobre la cuestión de Indonesia

[*Texto original en inglés*]
2 de marzo de 1949

En el transcurso de las últimas semanas, el Gobierno de los Países Bajos ha considerado con la mayor atención la resolución del Consejo de Seguridad aprobada el 28 de enero de 1949 y la forma en que los Países Bajos podrían colaborar con mayor eficacia para el logro de los objetivos señalados en dicha resolución. Al hacerlo así, el Gobierno de los Países Bajos se ha dado, por una parte, perfecta cuenta de su responsabilidad como Miembro de las Naciones Unidas y, por la otra, de su calidad de nación que durante más de tres siglos ha dirigido los destinos de Indonesia, y que hasta el traspaso de la soberanía a los Estados Unidos de Indonesia conservará dicha responsabilidad.

El Gobierno de los Países Bajos ha observado con satisfacción, y desea destacarlo así desde un principio, que existe una completa identificación entre los propósitos del Consejo de Seguridad y los del Gobierno de los Países Bajos con respecto a Indonesia, a saber, la creación lo más pronto posible de los Estados Unidos de Indonesia, como nación independiente, en las condiciones de derecho y orden que constituyen un requisito necesario para el logro de este objetivo. Por lo tanto, sólo pueden existir diferencias de opinión en cuanto al procedimiento más apropiado para alcanzar el resultado que se desea y para cubrir el período relativamente breve que esto exigirá.

Como resultado de su prolijo examen, el Gobierno de los Países Bajos se ve en la obligación de mantener las objeciones fundamentales con respecto a la resolución del Consejo, que ya formulara el representante de los Países Bajos en el Consejo de Seguridad el 28 de enero de 1949. Al mismo tiempo, el Gobierno de los Países Bajos reafirma su actitud ante la resolución, tal como la formulara el Dr. Van Roijen en esa misma ocasión, cuando dijo:

« Mi Gobierno aplicará esta resolución en la medida en que es compatible con la responsabilidad de los Países Bajos por el mantenimiento de una auténtica condición de libertad y de orden en Indonesia, responsabilidad que, actualmente, nadie puede asumir por nosotros. »

El Gobierno de los Países Bajos, por lo tanto, ha procurado hallar un medio que permita alcanzar los objetivos comunes al Consejo de Seguridad y a todas las partes interesadas en la cuestión de Indonesia, sin necesidad de recurrir a medidas que — es firme convicción del Gobierno de los Países Bajos — sólo podrían llevar aparejadas las consecuencias más perjudiciales para Indonesia. Tras efectuar consultas con el Dr. Beel, Alto Representante de la Corona en Indonesia, que a tal fin voló a La Haya, el Gobierno de los Países Bajos ha optado por la siguiente actitud, considerando que es la más apta para llevar, con el mínimo posible de dificultades, al más pronto logro de la independencia de Indonesia.

El Gobierno de los Países Bajos cooperará con la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia en la misma forma en que colaboró en el pasado, con la Comisión de Buenos Oficios a fin de facilitar los debates que permitan, con la mayor rapidez posible, alcanzar el objetivo que es común a todas las partes interesadas.

El Gobierno de los Países Bajos ha llegado a la conclusión de que la mejor solución para el problema pendiente ha de hallarse si se apresura la entrega de la soberanía de Indonesia a un Gobierno federal indonesio que sea plenamente representativo de toda Indonesia. Para conseguir esto, sin duda es conveniente que todas las partes interesadas reanuden las discusiones con el firme propósito de realizar sinceros y constantes esfuerzos para obtener una pronta solución. El objetivo común de todas las partes permite justificar la confianza de que desmostrarán semejante prontitud.

A fin de poner en práctica el deseo repetidamente expresado por el Consejo de Seguridad sobre este particular, y a fin de hacer posible la rápida iniciación de las discusiones, el Gobierno de los Países Bajos ha levantado las últimas restricciones en vigor con respecto a la libertad de movimientos de los jefes republicanos, lo cual significa que ellos sólo quedan sujetos a las normas generales, o de aplicación general, en materia de viajes y residencias, las cuales todavía se encuentran en vigor en ciertas partes de Indonesia por razones militares. La restauración de su completa libertad (sujeta a dichas limitaciones aplicables a todos) no depende de que acepten la invitación, que se mencionara en seguida, a participar en discusiones colectivas.

A fin de llevar a cabo los propósitos arriba enunciados, el Gobierno de los Países Bajos ha hecho llegar, a todas las partes interesadas, invitaciones para que intervengan en una conferencia de mesa redonda que se celebrará en La Haya lo más pronto posible, de preferencia el 12 de marzo de 1949. La finalidad de dicha conferencia será hallar los medios para que se acelere el traspaso de la soberanía a Indonesia, para el establecimiento simultáneo de la Unión de los Países Bajos e Indonesia. Para redactar los acuerdos financieros, económicos y militares correspondientes a ella, y adoptar las medidas necesarias al período de transición, entre las cuales se cuenta la formación de un gobierno federal provisional.

Invitaciones a esta conferencia han sido enviadas a todas las partes interesadas, particularmente al Presidente de la República de Indonesia y al Presidente de la Asamblea Consultiva Federal. Igualmente, se ha invitado a asistir a esta conferencia a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia,

a fin de que pueda prestar su valiosa cooperación para lograr resultados positivos.

El texto de las invitaciones dirigidas a estos tres órganos figura como apéndice a estos documentos.

Los organismos indonesios invitados quedan en completa libertad de determinar la importancia numérica y la composición de sus delegaciones. Ninguna norma se ha establecido para la votación, ya que el Gobierno de los Países Bajos está convencido de que una solución efectiva sólo podrá lograrse contando con la libre aceptación de todas las partes presentes.

De consuno con las otras partes, el Gobierno de los Países Bajos examinará los méritos de toda solución que se presente a la conferencia y determinará hasta qué punto ella es compatible con su responsabilidad. Por esto, no es propósito del Gobierno de los Países Bajos presentar ningún plan que deba aceptarse o rechazarse en su totalidad. Lo mismo es válido en cuanto a la Unión Neerlandoinonesia, cuyas características han de ser formuladas mediante consultas mutuas, a fin de que estén representados en ella los intereses y objetivos de ambas partes en la Unión. La única limitación que los Países Bajos han de observar es la que hace a las disposiciones incorporadas en el otoño pasado a la constitución de los Países Bajos, como resultado de anteriores consultas.

Será necesario constituir un gobierno federal para toda Indonesia el cual cuente con autoridad suficiente para asumir la soberanía y obligar a Indonesia a que cumpla los acuerdos concertados. Esto es tanto más necesario cuanto que, conforme al plan, el traspaso de la soberanía, ha de producirse antes de la celebración de las elecciones, al igual de lo que ha sucedido en otros varios países asiáticos. Sólo a Indonesia le corresponderá decidir cómo se constituirá este gobierno federal, tomando, para ello, debidamente en cuenta la importancia relativa de los diferentes grupos que componen la población. A este respecto, una buena base para las negociaciones puede hallarse en la nota verbal del representante de los Estados Unidos de América en la Comisión de Buenos Oficios, presentada oficialmente a la delegación de los Países Bajos el día 10 de septiembre de 1948, y que determina la representación de los territorios republicanos por un tercio y la de los territorios federales por dos tercios del número total. Además, los principales grupos minoritarios en Indonesia deben estar representados en forma adecuada.

Al Gobierno de los Países Bajos le resulta imposible determinar unilateralmente una fecha para el traspaso de la soberanía de Indonesia, dado que esto depende, también, de los deseos de las otras partes interesadas. No obstante, el Gobierno de los Países Bajos confía en que, si se aprueba el presente plan, sería posible, con empeño, llegar a un acuerdo hacia el 1º de mayo de 1949, tras lo cual, por lo que hace a los Países Bajos, sería necesario un período de unas seis semanas para la ratificación con arreglo a las disposiciones de su constitución.

Quizá no sea posible lograr en la conferencia un completo acuerdo sobre todos los detalles antes del traspaso de la soberanía, pero si se lo consigue sobre los puntos principales, no pueden surgir dificultades insuperables, ya que cualquier otro problema sobresaliente bien puede ser resuelto momentáneamente mediante acuerdos provisio-

nales, quedando en vigor, con el consentimiento mutuo, por un breve período tras el traspaso de la soberanía.

Se señala que, como se proyecta que el traspaso de la soberanía tenga lugar en fecha tan próxima, las disposiciones para el establecimiento de un gobierno federal provisional sólo estarán en vigor durante un breve período y, en la medida en que pueda acelerarse el traspaso de la soberanía, tales disposiciones sólo tendrán importancia momentánea. Esto parece constituir una gran ventaja, teniendo en cuenta que, en el pasado, resultó particularmente difícil llegar a acuerdo entre las partes con respecto a dicho período.

De lo que precede se desprende que el resultado del plan bosquejado será traspasar la soberanía de Indonesia con más de un año de anterioridad a la fecha señalada en la resolución del Consejo de Seguridad. De este modo, el plan del Gobierno de los Países Bajos satisface aún mejor que la resolución del Consejo de Seguridad el deseo de independencia del nacionalismo indonesio.

Además, al dejar que la misma Indonesia organice su vida política después del traspaso de la soberanía, el Gobierno de los Países Bajos contribuye en forma considerable a disminuir la posibilidad de ulteriores controversias. En tanto que los Países Bajos sigan siendo responsables por la situación en Indonesia, y lo será hasta que se produzca el traspaso de la soberanía, inevitablemente debe seguir contando con amplios poderes; sin embargo, este período intermediario se reduciría a unos pocos meses si los indonesios aprueban el presente plan, limitando así al mínimo el peligro de rozamientos.

El Gobierno de los Países Bajos no piensa renunciar prematuramente a su responsabilidad en Indonesia. Por esto, está preparado para ayudar al nuevo Estado durante un período limitado después del traspaso de la soberanía, pero sólo procederá así en caso de que los Estados Unidos de Indonesia tomen la iniciativa de solicitar dicha colaboración que, por lo tanto, de ningún modo se les impondrá; la relación futura entre los dos países debe fundarse en los intereses comunes, efectivos y reconocidos voluntariamente por ambas partes.

El Gobierno de los Países Bajos se da perfecta cuenta de la gravedad de la cuestión de Indonesia y de su responsabilidad a tal respecto. Con el plan arriba bosquejado, valientemente adopta una nueva actitud ante la totalidad del problema, y ella ha de permitir que se realice, con gran adelanto de tiempo su propósito con respecto a Indonesia, el cual — si bien no es necesario repetirlo con demasiada frecuencia — es el mismo del Consejo de Seguridad y de los indonesios. Ruega, por lo tanto, al Consejo que facilite la realización de este plan que, en las actuales circunstancias, presenta el medio más rápido y más eficaz para establecer unos Estados Unidos de Indonesia democráticos y una cooperación duradera y voluntaria entre los Países Bajos e Indonesia.

Le quedará agradecido si se sirve transmitir el presente documento a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) J. SNOUCK HURGRONJE
Representante permanente
de los Países Bajos en
las Naciones Unidas

[*Texto original en inglés*]

11 de marzo de 1949

En vista de esto, el Gobierno de los Países Bajos ha concebido la idea de tomar la iniciativa para realizar una conferencia de mesa redonda de todas las partes interesadas en la cuestión de Indonesia, la cual podría iniciarse en La Haya tan pronto fuera posible, de preferencia el 12 de marzo de 1949. En dicha conferencia habrán de discutirse las condiciones y modalidades con que puede apresurarse la transferencia de la soberanía antes mencionada, así como los preparativos correspondientes al período de transición, inclusive el establecimiento de un gobierno federal provisional.

El Gobierno de los Países Bajos está dispuesto a examinar por sus méritos todo proyecto de solución que presente una de las partes, haciéndolo así en libre consulta con dichas partes y, asimismo, a examinar hasta qué punto las soluciones propuestas son compatibles con su responsabilidad.

En vista de lo precedente, a solicitud del Gobierno de los Países Bajos tengo el honor de invitar a Su Excelencia a que adopte las medidas necesarias a fin de que, por conducto de la BFO,⁶ los Estados miembros representados en dicho cuerpo envíen delegaciones a la conferencia antes mencionada.

Le señalo, además, que también se ha invitado al Presidente de la República para que designe una delegación. El Gobierno de los Países Bajos invitará, asimismo, a representantes del Gobierno Federal Provisional y de las minorías para que asistan a la conferencia.

Por último, pongo en conocimiento de Su Excelencia que la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia ha sido también invitada a asistir a la conferencia, a fin de que colabore con las partes.

DOCUMENTO S/1277

Resolución aprobada en la 414a. sesión del Consejo de Seguridad, el 4 de marzo de 1949, y relativa a la solicitud de admisión de Israel como Miembro de las Naciones Unidas

[*Texto original en inglés*]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido y examinado la solicitud de ingreso de Israel en las Naciones Unidas,

Decide que, a su juicio, Israel es un Estado amante de la paz, que está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y se halla dispuesto a hacerlo, y en consecuencia,

Recomienda, a la Asamblea General que admita a Israel como Miembro de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/1285

Cablegrama del 11 de marzo de 1949, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina, relativo a supuestas operaciones militares por fuerzas israelíes en El Negeb Meridional

Tengo el honor de comunicar al Consejo de Seguridad que durante los últimos días he recibido diversas quejas, procedentes de la delegación de Transjordania en Rodas, afirmando que fuerzas israelíes han realizado operaciones militares en El Negeb Meridional, especialmente al norte de Aqaba. Concretamente estas quejas afirman lo siguiente :

a) Tentativas, por parte de fuerzas israelíes, de cruzar « las líneas ocupadas por nuestras (de la Legión árabe) fuerzas al norte de Aqaba »;

b) Aparición de una fuerza israelí « en un lugar situado aproximadamente 35 kilómetros al noroeste de la ciudad de Aqaba en territorio egipcio »;

c) Vuelo de un aeroplano Auster, israelí, sobre El Ghamr (MR 170 991) el 3 de marzo de 1949, estando situado El Ghamr en territorio de Transjordania;

d) Una « considerable fuerza de « jeeps » y autos blindados judíos, apoyados por fuerzas aéreas, cruzaron nuestras (de la Legión árabe) líneas en la mañana del 7 de marzo de 1949, a un kilómetro al oeste de Bir Ibn Ode (MR 140 970) y continuaron su marcha por el suroeste hasta Wadi Jefrafi »;

e) Tal como se me informara a mí, el 10 de marzo, « continúan las operaciones militares contra la Legión árabe en Wadi Araba. Las fuerzas israelíes atacan posiciones de la Legión árabe con tanques y autos blindados. »

Inmediatamente hice llegar las reclamaciones de Transjordania a las autoridades israelíes por conducto de la delegación israelí en Rodas. En notas oficiales, las autoridades israelíes me han informado :

a) Que en ningún sitio al sur del Mar Muerto han atravesado las fronteras las fuerzas de Israel

b) Las fuerzas de Israel no han atacado posiciones ni patrullas de Transjordania;

c) Que unidades israelíes encontraron una patrulla móvil de la Legión árabe al oeste de Gharandal, del lado de Palestina en la frontera de Transjordania, y que en dicha ocasión la patrulla árabe hizo unas cuantas descargas y se retiró; los israelíes no respondieron al fuego. Por su parte, las Autoridades de Israel protestan enérgicamente contra la « invasión del territorio israelí » por fuerzas de Transjordania, y exigen su retiro.

El 10 de marzo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel me aseguró categóricamente que no se habían producido encuentros entre fuerzas armadas en esa zona. El jefe de la delegación israelí en Rodas ha negado que las fuerzas de Israel tuvieran la intención de avanzar sobre Aqaba.

Se trata de una zona en que ha habido poca o ninguna actividad bélica en el pasado. No existen líneas de fuego determinadas y las posiciones militares de las dos fuerzas no están definidas. Hasta ahora, los movimientos militares se habían limitado, exclusivamente, a actividad en pequeña escala de patrullas.

He encomendado a los observadores de las Naciones Unidas que analicen, prolijamente y con rapidez, todas las quejas, que verifiquen las posiciones militares y su fecha de establecimiento y que apliquen rigurosamente las condiciones de la

⁶ Asamblea Federal Consultiva.